



LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/21

MOTIVO: Contratación del Servicio Servicio de aprovisionamiento de Gases Medicinales para el año 2022, destinado a los Hospitales (incluye atención primaria), dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

APERTURA: 22 de Diciembre de 2021

HORA: 10.30

EXPTE. N°: 3151/21

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.620.279,68

VALOR DEL PLIEGO: \$ 135.982,30

*

El presente pliego consta de la siguiente documentación:

- 1- Pliego de condiciones generales.
- 2- Pliego de cláusulas particulares.
- 3- Modelo carta declaración jurada.
- 4- Declaración jurada – constatación de datos.
- 5- Planilla de cotización.



LICITACION PUBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES – NORMAS LEGALES

OBJETO

ARTICULO N° 1: La presente licitación pública tiene por objeto determinar la persona/empresa que ofrece a la Administración las condiciones más ventajosas del elemento y/o servicio que se pretende adquirir y/o contratar, cuyo detalle concreto y específico figura en el Pliego de Condiciones Particulares adjunto. En caso de duda u omisión serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 6021.

NORMAS QUE RIGEN LA LICITACION

ARTICULO N° 2: El presente acto licitatorio se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; por la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias; por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas; por la Ordenanza General vigentes en la materia; por el Pliego general de Condiciones y el Pliego de Condiciones Particulares. Supletoriamente, y en todo lo que no está previsto en las normas enunciadas precedentemente serán de aplicación los principios establecidos en los Códigos Civil y de Comercio.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 3: Las ofertas serán abiertas en la Dirección de Compras, sita en Belgrano 1342, 2° Piso, San Miguel, en presencia de las autoridades designadas e interesados que concurran al acto.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

De lo allí obrado se levantará acta en la que se incluirán también las observaciones que merezca la regularidad del acto.

Las observaciones, reclamaciones o consultas que los proveedores deseen hacer con respecto a las bases de la licitación deberán ejecutarlas por escrito con no menos de setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de apertura. El organismo licitante evacuará las consultas por medio de circulares que hará llegar a todos los adquirentes de la documentación correspondiente, antes de la apertura.

Por lo tanto, no se admitirán ni durante, ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo ni observación alguna fundada en diferencias del Pliego o de información.

A partir de la hora fijada para la apertura de sobres, no se aceptarán otras ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el acto se hubiera demorado.

Las ofertas serán recibidas en mano, únicamente en la Dirección de Compras, hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, ampliaciones o correcciones que considere necesarias, las que deberán ser resueltas antes de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su modificación.

Sin perjuicio de ello, el oferente deberá tener en cuenta que la omisión total o parcial de cualquiera de los requisitos establecidos en el pliego, podrá ser causal de rechazo de la oferta.

En el acto de apertura, la autoridad competente podrá desestimar las ofertas que se encuentren en las causales determinadas en el artículo 10° del presente pliego.

Los originales de las propuestas serán exhibidos a los proponentes que lo soliciten.

FORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 4: La presentación de las propuestas se efectuará en original y duplicado, en un solo sobre cerrado, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente y que llevará como única leyenda, lo siguiente:

- N° de Licitación, expediente, etc.
- Fecha de apertura de Licitación.
- Hora de apertura de Licitación.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la oferta, deberán ser salvadas por el firmante, para que tengan validez.

Las omisiones parciales o totales de documentación que no sea considerada esencial, con los defectos formales en la presentación y no ameriten el rechazo de la oferta, podrán ser subsanados en los días subsiguientes al de la apertura, previo al dictado del decreto de adjudicación.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el licitante corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado.

Asimismo queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis y evolución de las ofertas hasta su comunicación, sea de precalificación o pre adjudicación.



La presentación de ofertas, significa el pleno conocimiento y aceptación, por parte del oferente, de las cláusulas particulares y generales.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 5: Según lo requerido en las cláusulas particulares.

OFERTA DE IMPORTACION

ARTICULO N° 6: Además de lo indicado en el artículo 5°, cuando las cláusulas particulares permitan ofertas de productos a importar, la cotización deberá hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera correspondiente al país de origen, o en dólares estadounidenses, debiéndose optar por una de las posibilidades.
- b) Las cotizaciones se efectuarán en condición FOB, puerto de origen, salvo que se autorizara condición CIF, puerto argentino, en cuyo caso el valor del seguro deberá cotizarse en pesos, separadamente del valor de la mercadería.
- c) Se ajustarán a las disposiciones que sobre la materia establezcan las autoridades competentes, vigentes a la fecha de apertura de la licitación. La gestión correspondiente a la liberación de derechos aduaneros, gravámenes, recargos, etc., estará a cargo del adjudicatario.
- d) Los plazos de entrega se contarán a partir de la fecha de recepción de la cara de crédito por parte del beneficiario o de acuerdo a la modalidad que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Cuando la mercadería adquirida deba ser instalada y a recibir en funcionamiento se establecerá en el Pliego de Condiciones Particulares los plazos necesarios para dar cumplimiento a esta obligación.

FORMACION DE LA OFERTA

ARTICULO N° 7: El proponente deberá formular oferta, por la cantidad total de cada uno de los ítems. Conforme a lo requerido en el p.c.p.

DEFECTOS DE LA OFERTA

ARTICULO N° 8: No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser la falta de totalización de cada renglón o del importe general de la propuesta u otras imperfecciones que no impidan su comparación con las demás ofertas.

ERRORES DE COTIZACION

ARTICULO N° 9: Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como válido.

En caso de error evidente, debidamente comprobado a juicio de la dependencia licitante, se desestimará:

- a) La oferta: sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.
- b) La adjudicación: con la pérdida del 2% del valor adjudicado si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación.

En este último caso, la denuncia del error debe ser efectuada por el adjudicatario dentro de los tres (3) días de notificado de la adjudicación. Vencido el mismo perderá todo derecho.

RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO N° 10: Serán objeto de desestimación las ofertas que:

- a) Tengan raspaduras o enmiendas sin salvar, según lo prescripto en el artículo 4°.
- b) Carecieran del presente pliego original.
- c) Carecieran de garantía de oferta, su monto fuere inferior a lo solicitado o no se adecue a las especificaciones solicitadas al respecto.
- d) Carecieran del certificado de “Libre deuda Registrada” de no ser deudores alimentarios morosos, vigente al día de la apertura de la presente licitación, no se aceptará constancia de solicitud o de pedido de renovación en trámite.
- e) No estén firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal debidamente autorizado.
- f) Las determinadas en el pliego de cláusulas particulares.

Las ofertas quedarán condicionadas a la CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las propuestas.

GARANTIAS



ARTICULO N° 11: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De la oferta, a la presentación de la misma, **1% del presupuesto oficial.**
- b) De la adjudicación, dentro de los diez (10) días de recibida la notificación correspondiente: **10% del valor total adjudicado.**
- c) De contra garantía, antes de percibir el anticipo: por el equivalente de los montos que recibirá el adjudicatario como anticipo, en las contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales adelantos.

En caso de mantenimiento del plazo de la garantía de oferta y vencido el plazo establecido, las propuestas se consideraran automáticamente prorrogadas en igual plazo del exigido inicialmente. El oferente deberá notificar por escrito (antes del vencimiento del plazo inicial), a la autoridad municipal, la voluntad de no prorrogar dicha ampliación; de lo contrario el plazo se renovará automáticamente.

FORMAS DE GARANTIAS

ARTICULO N° 12: Las garantías a que se refiere el artículo 11° podrán constituirse en alguna de las siguientes formas a opción del oferente o adjudicatario:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal, el que será a su vez, depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires acompañando la boleta pertinente.
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, giro postal o bancario. En caso de optarse por el cheque, el mismo no podrá ser de pago diferido.
- c) En títulos de deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o Provincial o cualquier otro valor similar nacional, provincial o municipal, aforados a su valor nominal y siempre que se coticen oficialmente en Bolsas de Comercio. Los intereses que devengaren estos valores pertenecerán a sus depositantes.

En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por gastos que ello ocasione y por la diferencia que resultare, si se liquidaran bajo el par.

- d) Mediante fianza bancaria constituyéndose el fiador como deudor solidario liso y llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil (previa verificación por parte de la autoridad municipal).
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas, extendidas a favor de la dependencia licitante, emitidas por cualquiera de las aseguradoras oficiales o privadas que actúen en el territorio nacional, que cuenten con la aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, **certificadas por Escribano Público o validada mediante certificación digital.**

Las garantías otorgadas en valores según inciso a), b) y c) no darán derecho a solicitar intereses ni actualización.

Todos los comprobantes de las garantías constituidos serán reservados por el organismo licitante hasta su devolución.

DEVOLUCION DE GARANTIAS

ARTICULO N° 13: Serán devueltas de oficio-mediante la solicitud por escrito:

- a) Las garantías de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del período de validez de oferta.
- b) La garantía de oferta del adjudicatario será devuelta una vez que el oferente haya presentado la garantía de adjudicación requerida.

El licitante podrá perder su garantía de oferta, cuando:

- Retire su oferta durante el período de validez de la misma.
- En caso de serle otorgada la adjudicación, no proceda dentro del plazo estipulado a proporcionar la garantía requerida.

La fianza bancaria o en su caso la Póliza de Seguro de Caución deberán cumplimentar las disposiciones de la Resolución N° 17047 Circular N° 1720 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y los Decretos Provinciales correspondientes que atañen a la misma todo ello bajo pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 6021 y se reglamentación.

- c) Las garantías de adjudicación dentro de los treinta (30) días de cumplida la contratación.
 - Riesgo de cubrir: la garantía de cumplimiento de adjudicación cubrirá la penalidad por rescisión por culpa del contratista, según lo establecido en el presente pliego, así como todas las obligaciones por eventuales incumplimientos a cargo del adjudicatario y derivadas de la ejecución de la contratación, incluidos vicios de todo tipo y responsabilidad profesional si existiere.
- d) Las contra-garantías, dentro de los treinta (30) días de haberse entregado la totalidad del suministro.



- e) En el caso de los incisos a y b del Art. 12º, el oferente presentará una nota de devolución en la Dirección de Compras, acompañado de las fotocopias del depósito (y de corresponder, del cheque) efectuado, la cual a su vez le dará traslado a la Contaduría Gral., para que emita la orden de pago por la devolución requerida.

DETERMINACION DEL PRECIO

ARTICULO N° 14: El precio es el que la municipalidad pagará al adjudicatario por la totalidad de los materiales comprendidos en el objeto de la licitación. Se encontrará incluido en el precio el I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) y todo otro impuesto que deba pagar el adjudicatario en virtud de la contratación o por cualquier otra razón conexas, dispuesta en el Pliego de Condiciones Particulares.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO N° 15: Los precios establecidos en las propuestas y en la adjudicación serán invariables. Excepto en la normativa vigente.

IGUALDAD DE PRECIOS

ARTICULO N° 16: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre 2 o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

MEJORA DE OFERTAS

ARTICULO N° 17: De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, o bien por cualquier otra razón de conveniencia pública fundada, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que se fije al efecto.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR PROPUESTA

ARTICULO N° 18: El Intendente podrá rechazar todas las propuestas y él o la persona en quien delegue tal facultad podrán adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

Tanto el rechazo de las propuestas, como la adjudicación parcial deberán estar debidamente fundados.

18.1 Decisión de dejar sin efecto la licitación. El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

IMPUGNACIONES

ARTICULO N° 19: Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la adjudicación dentro del término que fijen las cláusulas particulares. La providencia o no de las impugnaciones será por la autoridad competente, con intervención del departamento legal.

NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION

ARTICULO N° 20: Aprobada la adjudicación por la autoridad competente, ésta será notificada mediante comunicación telefónica / correo electrónico, a los efectos de la presentación de la garantía de adjudicación correspondiente, en la Dirección de Compras, la cual procederá a entregar la respectiva orden de compra contra la recepción de dicha garantía.

PERFECCIONAMIENTO

ARTICULO N° 21: La contratación se perfecciona con la notificación de la adjudicación indicada en el artículo anterior, y forman parte del mismo:

- a) El presente Pliego de condiciones Generales.
- b) El Pliego de condiciones Particulares.
- c) Las especificaciones técnicas cuando correspondan.
- d) El decreto de adjudicación.
- e) La oferta adjudicada.
- f) La orden de compra correspondiente.

La orden de compra no podrá ser transferida, ni cedida por el adjudicatario, sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción, ésta se dará por rescindida de pleno derecho.

ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

ARTICULO N° 22: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos, ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la adjudicación.



RECEPCION DEFINITIVA

ARTICULO N° 23: A los efectos de la conformidad definitiva, deberá procederse previamente a la computación de los elementos con las especificaciones del pedido y en su caso, con los resultados de los ensayos, pruebas o análisis que fuera necesario realizar para determinar si el material entregado se ajusta a lo requerido.

La conformidad definitiva se acordará dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares prevea la realización de pruebas, ensayos o análisis, en cuyo caso no podrá superar los veintiún (21) días.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios los que se presumirán existentes al tiempo de la entrega de los elementos o mercaderías.

En todos casos la oficina actuante deberá presentar el informe correspondiente según el caso.

PENALIDADES

ARTICULO N° 24: Por desistimiento de oferta: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida del 1% del total de la oferta o del valor proporcional si el desistimiento es parcial.

ARTICULO N° 25: Por no-integración de la garantía de adjudicación: La no-integración de la garantía de adjudicación dentro del plazo previsto en el artículo 11° b), ocasionará la rescisión de la orden de compra, con la pérdida del total de la garantía de oferta, la que se ejecutará automáticamente.

ARTICULO N° 26: Por mora en las entregas: Las prórrogas concedidas con excepción de las que obedezcan caso fortuito o fuerza mayor, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora, equivalente al 1% del valor de lo entregado fuera del término contractual, por cada 7 días de atraso o fracción mayor de 3.

Cuando se trate de provisiones que provean entregas diarias de víveres u otros artículos perecederos, se aplicará una multa del 1% directo del valor de los elementos o efectos no entregados, con rescisión de la contratación si el incumplimiento supera los 3 días.

ARTICULO N° 27: Rescisión: Vencido el plazo de cumplimiento de la orden de compra o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los elementos fueran entregados de conformidad, ésta quedará rescindida de pleno derecho por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial.

Ello ocasionará la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida y además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa correspondiente.

ARTICULO N° 28: Afectación de multas: Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses de la contratación o de otras contrataciones entre la Municipalidad y el proveedor, y que estuvieran reconocidas o liquidadas para su pago.
- b) A las facturas emergentes de la orden de compra, que estén al cobro o en trámite.
- c) A la correspondiente garantía.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO N° 29: Serán por cuenta del adjudicatario cuando correspondan, los siguientes gastos:

- a) CAAITBA. LEY 13753: Conforme a lo determinado por la CAAITBA (Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Prov. de Bs. As.), el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 12490 artículo 26° inc. i –modificado por ley 13753, “en toda obra pública, mediante contrato con terceros por la Pcia. de Bs. As., los Municipios y los Entes descentralizados provinciales y municipales, en jurisdicción provincial, por la encomienda de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrollada por profesionales contemplados en esta Ley, se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesionales resultantes a la Caja, de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento. Este aporte estará a cargo de quien contrate con el Estado provincial o municipal la ejecución de la obra, es decir el tercero contratista...”. Los aportes deberán ser abonados por la contratista y por el representante técnico y los tiques expedidos por la Caja, conforme lo dispuesto por los artículos 31° y 32° de la Ley, con las boletas de pago correspondientes, calculados sobre los honorarios que surjan del monto básico del contrato y los adicionales si los hubiere, serán presentados en la Contaduría Gral. del Municipio de San Miguel.
- b) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad.
- c) Los que especialmente se determinen en el Pliego de Condiciones Particulares.

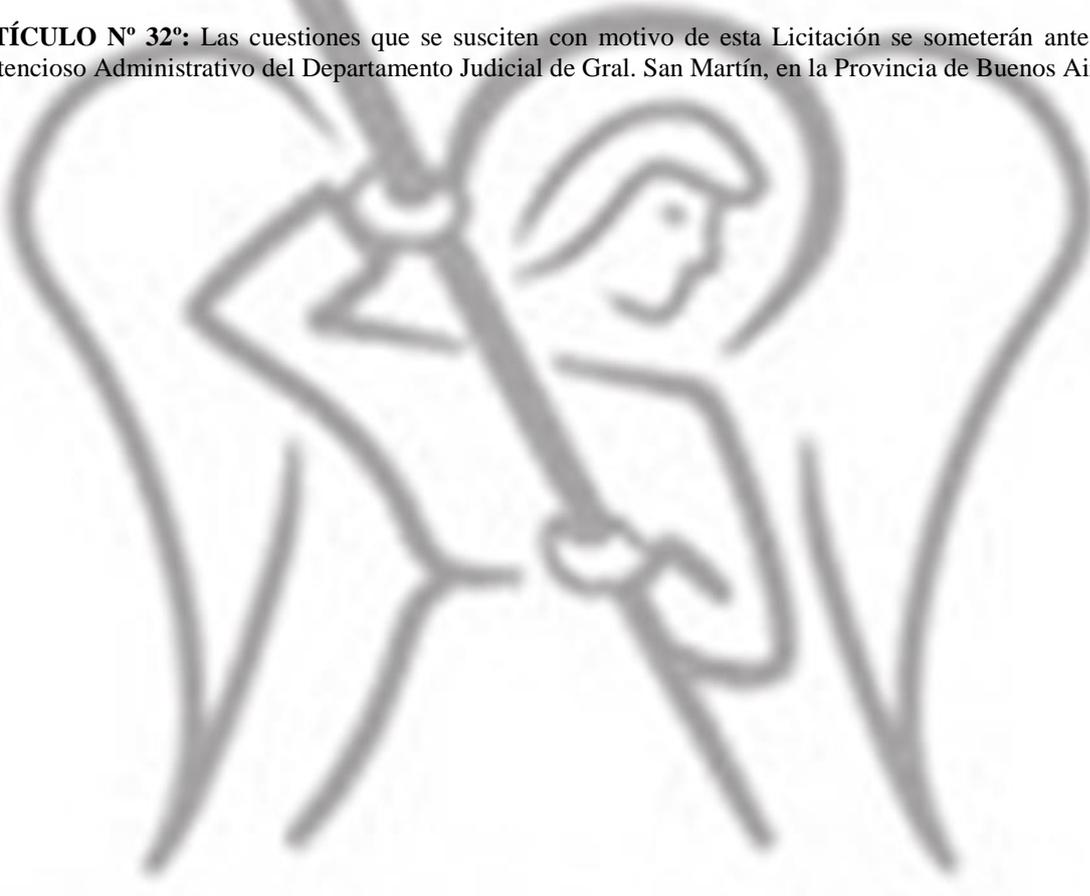


d) Todo otro gasto atinente.

ARTICULO N° 30: Aplicación leyes de compra nacional y/o provincial: Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el Régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTICULO N° 31: Contratación Veteranos de Malvinas: De acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 42/2004 del H.C.D., se establece que las empresas adjudicatarias, deberán dar prioridad, cuando las condiciones del servicio se lo permitan, a la contratación de ex combatientes veteranos de la guerra de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, con domicilio real en el Partido de San Miguel.

ARTÍCULO N° 32°: Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se someterán ante el fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Gral. San Martín, en la Provincia de Buenos Aires.



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/21
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS PARTICULARES – NORMAS LEGALES

I. DE LA LICITACIÓN

ART.01°- Objeto:

La presente licitación tiene por objeto el servicio de aprovisionamiento de Oxígeno, por 12 meses, para el año 2022, dependiente de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de San Miguel, de acuerdo a las planillas de cotización que se adjuntan.

ART.02°- Presupuesto Oficial – Valor del pliego

PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL: \$ 123.620.279,68, el cual se conforma de la siguiente manera:

Hospital Dr. Raúl F. Larcade: \$ 58.163.432,80

Hospital San Miguel Arcángel (incluye Atención primaria): \$ 60.743.240,04

Hospital Santa María: \$ 4.713.606,84

VALOR DEL PLIEGO: \$ 135.982,30

ART.03°- Consulta:

Los pliegos podrán ser consultados en la página Web www.msm.gov.ar - Consulta física y venta de pliegos originales en la Dirección de Compras **entre el 10 y el 15 de Diciembre de 2021 de 9.00 a 13.00 hs.**

ART.04°- Recepción de las ofertas:

Recepción de sobres en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2do. Piso, San Miguel, hasta el momento de apertura.

ART.05°- Requisitos de la oferta – modo de presentación:

El oferente deberá integrar y organizar su oferta, siguiendo el inciso que refiere la documentación requerida a continuación:

- a) Carta de presentación con carácter de declaración jurada, según modelo adjunto al presente pliego.
- b) Recibo original de adquisición del pliego licitatorio.
- c) El presente Pliego ORIGINAL, entregado por la Dirección de Compras y, en su caso, de las circulares aclaratorias. Firmado y sellado en todas sus fojas.
- d) Garantía de oferta por el 1% del presupuesto oficial, de acuerdo a lo exigido en los artículos 11° y 12° del P. C. G. y 7° del P.C.P.
- e) Copia del Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de todos los miembros del Directorio y Apoderado si lo hubiese, vigente al día de apertura de la presente licitación.
- f) Copia formulario 931 SUSS.
- g) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel. o constancia en trámite. Deberán completar la inscripción, previo a la adjudicación.
- h) Copia del último pago exigible a la fecha de licitación, del impuesto a los Ingresos Brutos.
- i) Print de pantalla del estado de cuenta tributario, art. 27° p.c.p. La oferta quedará condicionada a la consulta on line de la situación fiscal del oferente según Resolución General 4164. E/2017 Afip.
- j) Domicilio real y legal del oferente, siendo requisito indispensable que este último se fije en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- k) Planilla de cotización por cada Sector, con precio unitario y total en pesos, por renglón, expresado en números. Importe general de la propuesta en pesos, expresado en números y letras,.
- l) **Soporte de estado sólido (CD / Pendrive) con planilla de cotización en formato Microsoft Excel en los términos del inciso m).**
- m) Modelo Nota de compromiso de entrega, con teléfonos y/o e-mail para solicitar las mismas.
- n) Declaración Jurada de no encontrarse bajo ninguna de las causales de exclusión enumeradas en el art. 24° del p.c.p.



- o) Copia del número de Disposición emitido por la Dirección de Política de Medicamentos dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.
- p) Constancia de Visita, certificada por autoridad competente, o Declaración Jurada de conocer el lugar. La visita a la dependencia podrá cumplimentarse hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha de apertura fijada.
- q) Habilitación del establecimiento expedido por la Dirección de Políticas del Medicamento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, si la planta se encuentra ubicada en la Provincia. Si la planta está radicada fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, presentar habilitación del establecimiento expedida por ANMAT.
- r) El grado de pureza de los gases medicinales solicitados no será inferior a lo establecido en la Farmacopea Argentina VI Edición.
- s) El producto a entregar deberá tener los requisitos legales de inscripción, deberá presentar la correspondiente certificación de los controles de calidad y biodisponibilidad, expedido por el Laboratorio Central de Salud Pública del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires
- t) Último pago de la Tasa de Seguridad e Higiene del Municipio donde se encuentre radicada la empresa, o el equivalente si estuviese radicado en otra Localidad.

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en su propuesta lo requerido en los puntos c), d), y e) dejando constancia de ello en el Acta.

ART.06°- Forma de cotización:

- **6.1** Los oferentes deberán cotizar sus precios en pesos (moneda nacional), en cada una de las “Planillas de cotización” (por sector) adjuntas al presente pliego debiendo especificar marcas y/o similar; ó en su defecto en planillas sistematizadas de la Empresa oferente, siempre y cuando respete todos los datos requeridos en las “Planillas de cotización” emitidas por el Municipio.
- **6.2** Los oferentes están obligados a la cotización de la totalidad de los ítems, y por la cantidad total de cada uno de ellos, no aceptándose su parcialización, para cada planilla de cotización (una por cada efector “Hospital Larcade, Hospital San Miguel Arcángel incluye Centros de Atención Primaria, Hospital Santa María”).

ART.07°- Garantías:

- **7.1 De oferta:** Será del 1 % del Presupuesto Oficial, además de las formas especificadas en el Art. 11° y 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- **7.2 De adjudicación:** será del 10 % del importe total adjudicado y será integrada en las formas estipuladas en el Art. 12°, Pliego de Bases y Condiciones Generales, la cual deberá ser presentada contra entrega de la orden de compra.
- **7.3 De impugnación:** como presupuesto formal para la viabilidad de cada una de las impugnaciones o recursos que se pretendan deducir, los oferentes deberán formalizar un depósito en efectivo por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, en la Tesorería Municipal. Dicho valor será reintegrado al concurrente sólo en el caso que la impugnación prospere, en cuyo caso no se abonará interés alguno en su devolución.

ART.08°- Devolución de garantías:

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° del P. C. G.

ART.09°- Mantenimiento de la oferta:

Será de sesenta (60) días, prorrogable. En el caso del mantenimiento del plazo de la garantía de oferta y vencido el plazo establecido las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas en igual plazo del exigido inicialmente. El oferente deberá notificar por escrito (antes del vencimiento del plazo inicial), a la autoridad municipal, la voluntad de no prorrogar dicha ampliación; de lo contrario el plazo se renovará automáticamente

ART.10°- Forma de pago:

La municipalidad abonará los elementos entregados, contra la presentación de factura parcial del mes vencido, con los remitos originales debidamente firmados por la autoridad del efector correspondiente e intervenidos por la Secretaría de Salud, y preferentemente dentro de los 30 días de recibida la facturación.

ART.11°- Rechazo de factura:

El rechazo de la factura por parte de la Unidad Ejecutora, interrumpe los plazos posibles para el pago, los que se contarán a partir del momento de conformación.



ART.12°-Autorización de entrega:

La provisión se realizará de acuerdo a las órdenes que emita el Secretario de Salud y/o los Funcionarios que fueran expresamente autorizados y cuyo nombre y apellido, número de legajo y firma constaran en las planillas o remitos de entrega.

ART.13°- Plazo, lugar, y forma de entrega:

Los insumos solicitados se entregarán en los Hospitales Municipales o donde la Secretaría de Salud Pública determine.

- **13.1** Las entregas deberán ajustarse en un todo de acuerdo al detalle que figura en la orden de compra, en cantidades y presentación.
- **13.2** El servicio deberá prestarse de lunes a domingo, incluyendo feriados nacionales, días no laborables, asuetos, duelos nacionales, etc. Dicha entrega deberá realizarse durante la jornada laboral entre las 08.00 y las 18.00 horas o en momento que se lo requiera ante una emergencia. Para ello el oferente firmará una nota de compromiso de entrega, la cual forma parte del presente pliego.

ART.14°- Multas por incumplimiento:

Por tratarse de un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades municipales, el incumplimiento del mismo por parte de la empresa adjudicataria, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

- **14.1 1^{er}.** Incumplimiento: multa del 10% de la facturación mensual.
- **14.2 2^{do}.** Incumplimiento: multa del 25% de la facturación mensual.
- **14.3 3^{er}.** Incumplimiento: rescisión del contrato con pérdida de la garantía de adjudicación.

los importes resultantes de las multas serán deducidos de las facturas pendientes de pago existentes en el municipio.

- **14.4** excepciones: no se aplicarán penalidades establecidas si el incumplimiento de las obligaciones se debiera a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado ante las autoridades municipales, mediante documentación justificatoria dentro de las 24 horas de producido el hecho

ART.15°- Adjudicación y período de prestación:

- **15.1** Analizadas las ofertas, la adjudicación podrá ser determinada por precio y/o calidad.
- **15.2** La adjudicación se realizará por ítems completos, a quienes reúnan las condiciones según 15.1, liberándose por separado las órdenes de compra para cada Sector respectivamente.
- **15.3** Los servicios registrarán desde la fecha de la recepción de la orden de compra y hasta la entrega total de cada uno de los componentes del aprovisionamiento el cual se registrará conforme a lo establecido en el art. 13° del P.C.P.
- **15.4** La contratación se contempla hasta el 31 de diciembre de 2022, sin embargo, este período podrá extenderse por el término de un mes a los efectos de completar aquellos insumos pendientes de entrega.
- **15.5** Por tratarse de un servicio esencial para el normal funcionamiento hospitalario, a pedido de la Unidad Ejecutora, podrá ampliarse el aprovisionamiento según los siguientes casos:
 - **15.5.1** Mayor consumo de insumos por incremento en la demanda de pacientes.
 - **15.5.2** Terminado el aprovisionamiento al 31 de diciembre de 2022, en el caso que la licitación para el nuevo ejercicio se hallara en proceso, se podrá prorrogar el servicio por un período de 60 días, o hasta tanto la nueva licitación se hubiere adjudicado efectivamente, lo que ocurra primero.

ART.16°- Resolución de la contratación:

Será causal de resolución de la contratación con pérdida del depósito de garantía,

- **16.1** Haber llegado al 3^{er} incumplimiento a que hace referencia el Art.14°, del P.C.P.
- **16.2** Transferir o ceder la orden de compra sin previo consentimiento de la Municipalidad.
- **16.3** La solicitud judicial de concurso preventivo o la declaración de quiebra.
- **16.4** Disolución de la Sociedad.
- **16.5** Las demás cláusulas establecidas en este pliego de bases y condiciones y normas legales vigentes, que rigen en la materia, sin perjuicio de la pérdida del depósito de garantía de adjudicación de todos los perjuicios que ocasione a la Municipalidad a causa de la nueva contratación que se celebre, a los efectos de la continuidad del servicio por la ejecución de éste, por la administración o cualquier otro motivo. Además, si la Municipalidad considera conveniente, podrá, a los fines de asegurar la continuidad y regularidad del servicio, disponer de los elementos afectados al mismo, para su prestación, previa evaluación de los mismos. En los casos en que la responsabilidad del adjudicatario exceda el monto de los depósitos de



garantía, la misma podría hacerse efectiva sobre los equipos, si los hubiera, la que se retendrá al efecto, pudiendo también aceptarse los créditos del adjudicatario con la Municipalidad.

ART.17°- Requisitos de la licitación:

Para ser admitidos en la Licitación, los proponentes deberán, reunir y cumplir los requisitos formales y substanciales exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, para la admisibilidad de las ofertas, de modo de acreditar la respectiva capacidad empresaria.

ART.18°- Circulares, consultas y aclaraciones:

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la presente licitación, deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificado a cada oferente.

- **18.1** todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de documentos o contenidos del pliego de la presente licitación, podrá solicitar aclaraciones, siempre que sean efectuadas hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.
- **18.2** Las circulares formarán parte de los Pliegos de Bases y Condiciones. Por lo tanto no se admitirán ni durante, ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo ni observación alguna, fundada en diferencias del pliego de información.

ART.19°- Conocimiento del pliego de bases y condiciones, y de la circunstancia de la contratación:

El oferente estudiará detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus Cláusulas, Especificaciones y Anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el sólo hecho de participación de la Licitación, que habrá interpretado sin dudas su exacto alcance y el justo significado de todos sus términos, siendo apreciadas las condiciones de hecho y derecho, bajo la que tratarán las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que tendrán que superar, no pudiendo alegar desconocimiento o error al respecto.

II – DE LOS OFERENTES

ART.20°- Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel:

- **20.1** Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio de San Miguel.
- **20.2** En caso de no estar registrados como proveedores del municipio, podrán iniciar el trámite de inscripción como mínimo con 96 horas hábiles de antelación a la fecha de apertura.

ART.21°- De los oferentes:

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado a licitación, sólo las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la ley nacional 19.550 (de sociedades comerciales) y sus modificatorias. En consecuencia, no podrán concurrir como oferentes sean en forma individual o asociada en consorcio, las personas físicas y/o sociedades irregulares y/o de hecho.

- **21.1** A exclusivo juicio de la Municipalidad de San Miguel, los proponentes deberán reunir suficiente capacidad civil, técnica, administrativa y financiera. El Municipio se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todos los elementos que considere necesarios para determinar experiencia comprobable para dar cumplimiento al art. 21°.

ART.22°- Domicilio:

Teniendo en cuenta el tipo de provisión, se requiere a los proponentes que tengan locales aprobados en un radio no mayor a 50 km del Municipio de San Miguel.

ART.23°- Condiciones y requisitos:

Los oferentes deberán acompañar a su oferta acta de directorio con la decisión de participar en el acto licitatorio.

ART.24°- De los impedimentos para ser oferente:

No serán aceptados como oferentes quienes:

- **24.1** Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con la Municipalidad, conforme lo prescrito por la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias).
- **24.2** Se encuentren inhabilitados por condenas judiciales.
- **24.3** Se hallen quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los concursados.

- **24.4** Estén suspendidos en algún Registro de Proveedores de cualquier organismo oficial.

Tales inhabilitaciones serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales se encontrarán comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado como directores, síndicos, socios mayoristas o representantes legales que se encuentren comprendidos en dichos supuestos.

De igual modo, no serán aceptados como oferentes quienes en forma individual o las sociedades que hubieren integrado, hayan sido objeto de rescisión por su culpa de contratos públicos de obra, concesión o servicio, estén excluidos de los Registros de Proveedores de la Municipalidad o del Ministerio respectivo de la Provincia de Buenos Aires, por sanciones suspensivas o expulsivas atribuibles a su comportamiento contractual.

ART. 25°- Efectos de los impedimentos:

Cuando se constatare que el proponente estuviere alcanzado por alguno de los impedimentos prescritos en los artículos 21° y 24° del presente, a la fecha de la presentación de las propuestas o cuando siendo el impedimento sobreviniente, no lo hubiere denunciado oportunamente, procederá lo siguiente:

- **25.1** Rechazo de la propuesta con pérdida de la garantía de oferta, en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación.
- **25.2** La anulación de la orden de compra, con pérdida de la garantía de adjudicación y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación.

ART. 26°: Domicilio Legal y notificaciones:

Se considerará como domicilio del oferente, el que hubiera constituido como domicilio legal en la propuesta, que deberá estar ubicado en la Pcia. de Buenos Aires el cual no deberá exceder lo previsto en el artículo 22° del P.C.P. Asimismo deberá denunciar su domicilio real.

La Municipalidad fijará su domicilio en el Palacio Municipal sito en la calle Sarmiento 1551, San Miguel, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

Los domicilios así declarados se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan nuevos en su reemplazo.

Las notificaciones serán válidas siempre que se efectúen en alguna de las siguientes formas:

- **26.1** Personalmente en el expediente, con constancia de la fecha e identificación del interesado, apoderado o representante legal, en las mismas actuaciones.
- **26.2** Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio legal constituido.

ART. 27°- Situación fiscal:

Rige la “Resolución General 4164. E/2017. Sector Público. Proveedores. Incumplimientos Fiscales” implementada por la AFIP con vigencia a partir del 01/12/17. Decretos N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y N° 1030/16. Incumplimientos tributarios y/o previsionales. Resolución General N° 1.814 Certificado y sus modificaciones “certificado fiscal para contratar”. Su sustitución.

27.1 Se solicita que los oferentes antes de hacer su presentación verifiquen su sistema de cuentas tributarias.

ART. 28°- Información suministrada por el oferente:

Toda información requerida a los oferentes será proporcionada con carácter de declaración jurada. El contratante podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de comprobar su veracidad. Cualquier falsedad comprobada implicará, automáticamente, el rechazo de la oferta.

III – DE LAS OFERTAS

ART.29°- Presentación de las propuestas:

La documentación que integra las propuestas deberá ser presentada en la Dirección de Compras, hasta la hora fijada para la apertura, en un sobre cerrado, debiendo llevar como única inscripción la leyenda:

“MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL – LICITACIÓN PUBLICA N° 58/21 – APERTURA 22/12/21 – 10.30 hs.”

ART.30°- Contenido de la oferta:

La oferta se presentará por duplicado, compuesta por la documentación requerida, en el orden preestablecido, debiéndose hacer mención a que número de inciso corresponde cada presentación, conforme lo solicitado en el art. 5° del P.C.P.

ART.31°- Vista de las presentaciones:



Los duplicados estarán a disposición de los oferentes, el primer día hábil posterior al de la apertura, en la Dirección de compras, de 9.00 a 13.00 horas.

ART.32°- Análisis de ofertas:

La documentación contenida en la propuesta será analizada por las áreas técnicas dependientes de la Secretaría de Salud, y el área Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ART.33°-Causales de rechazo de oferta: Rigen las establecidas en el art. 10° del P.C.G.

33.1 La oferta quedará condicionada al resultado que se obtenga de la consulta on-line por parte del Municipio sobre la existencia o no de incumplimientos tributarios y/o previsionales de los proveedores en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

33.1.2 En caso de no estar activas las herramientas informáticas, esta consulta será realizada en el momento oportuno.

33.1.3 Hecha la consulta, si la firma oferente registrara incumplimientos ante Afip, contará con dos (2) días hábiles para su regularización. Transcurrido dicho período y de persistir la irregularidad, la oferta será rechazada en su oportunidad.

33.2 Los oferentes están obligados a la cotización de la totalidad de los ítems, y por la cantidad total de cada uno de ellos, no aceptándose su parcialización, para cada planilla de cotización. Procediéndose al rechazo de la oferta para aquellas planillas que no fueran cotizadas en su totalidad, como así tampoco se aceptarán reemplazos por cotizaciones alternativas.

ART.34°- Impugnaciones:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la adjudicación dentro del término de cuarenta y ocho horas mediante la presentación por Mesa de Entradas del Municipio de San Miguel. La providencia o no de las impugnaciones será, por la autoridad competente, con intervención del departamento legal.

ART.35°- Orden de prelación:

Para todos los efectos, se establece como orden de prelación las cláusulas particulares sobre las cláusulas generales, en caso de discordancia o modificaciones entre sí.

**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**

**LICITACION PUBLICA N° 58/21****ESPECIFICACIONES TECNICAS****EL CONTROL DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTINUACION ENUMERADAS, SERA DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

- ✓ Habilitación del establecimiento expedido por la Dirección de Políticas del Medicamento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, si la planta se encuentra ubicada en la Provincia. Si la planta está radicada fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, presentar habilitación del establecimiento expedida por ANMAT.
- ✓ El grado de pureza de los gases medicinales solicitados no será inferior a lo establecido en la Farmacopea Argentina VI Edición.
- ✓ El producto a entregar deberá tener los requisitos legales de inscripción, deberá presentar la correspondiente certificación de los controles de calidad y biodisponibilidad, expedido por el Laboratorio Central de Salud Pública del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

1. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN:

La iniciación del suministro deberá ser simultánea e inmediata a la finalización y desconexión del existente, debiendo producirse a las cero (0) horas del día que dará comienzo el contrato, el que comenzará a regir a partir de la recepción de la orden de compra por el proveedor o notificación fehaciente de provisión por parte de este Municipio.

EL PRESTADOR deberá garantizar la continuidad del servicio las veinticuatro (24) hs. del día, durante la totalidad de los días que dure la provisión, para lo cual en la oferta deberá figurar teléfono y dirección del servicio de urgencias, (mantenimiento o reposición de producto), debiendo dar respuesta a los problemas planteados en plazo no mayor a las dos (2) hs. de efectuado el llamado por personal del efector que presenta dificultades en el suministro, imputables a las instalaciones del proveedor.

El servicio deberá prestarse de lunes a domingo, incluyendo feriados nacionales, días no laborables, asuetos, duelos nacionales, etc. Dicha entrega deberá realizarse por la mañana antes de las 10.00 horas o en momento que se lo requiera ante una emergencia.

2. DE LA CANTIDAD TOTAL DE OXÍGENO A PROVEER:

De acuerdo a lo solicitado en planillas de cotización.

RGN	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UM	CANTIDAD
1	OXIGENO MEDICINAL A GRANEL- USO MEDICINAL; ESTADO LIQUIDO	CALIDAD FNA VIGENTE CON PUREZA $\geq 99,5\%$ V/V	M3	
2	OXIGENO MEDICINAL ESTADO GASEOSO (PARA RECARGA DE TUBOS EN COMODATO Y PERTENECIENTES AL MUNICIPIO)	CALIDAD FNA VIGENTE CON PUREZA $\geq 99,5\%$ V/V	M3	
3	ANHIDRIDO CARBONICO, PRESENTACIÓN TUBO, USO MEDICINAL, COMODATO	CALIDAD SEGÚN NORMATIVA VIGENTE CON PUREZA $\geq 99,5\%$ V/V	KG	
4	AIRE MEDICINAL, PRESENTACIÓN TUBO EN COMODATO	CALIDAD SEGÚN NORMATIVA VIGENTE CON PUREZA $>19,9\%$ V/V O ₂ $<21,9\%$ V/V BALANCE NITROGENO	M3	

3. DE LOS TUBOS:

La adjudicataria deberá proveer los tubos conforme a las necesidades del efector y a su pedido, con entregas dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido.

Dichos tubos se deberán entregar con su correspondiente tapa de seguridad del cabezal, rotulados y debidamente identificados de acuerdo con las Normas establecidas por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud.

STOCK:



La empresa deberá dejar la cantidad de 192 (ciento noventa y dos) tubos como stock, repartidos de la siguiente manera:

- Hospital Municipal Dr. Raúl F. Larcade - 90 (noventa)
- Hospital San Miguel Arcángel (incluye Atención Primaria) - 40 (cuarenta)
- Hospital Santa María – 12 (doce)
- Dirección de Atención Primaria - 50 (cincuenta)

En caso de ser solicitado por la Autoridad correspondiente podrá proveerse tubos de menor capacidad, respetando el stock indicado precedentemente. Así también en los meses de aumento de las I.R.A. (abril/agosto), se podrán pedir refuerzos de tubos de oxígeno, que fueran necesarios para adecuarlos a la mayor demanda.

4. DE LOS TANQUES Y/O TERMOS CRIOGÉNICOS:

4.1. La provisión de oxígeno líquido a granel podrá efectuarse en tanques y/o termos criogénicos, en comodato, cuya capacidad estará acorde a la demanda de los Centros Hospitalarios. Los mismos deberán instalarse en el mismo lugar en el que actualmente se encuentran ubicados y deberán garantizar una carga mínima no inferior al treinta por ciento (30%) de su capacidad. La instalación, puesta en marcha y funcionamiento de los mismos estará a cargo de la adjudicataria, a cuyo efecto deberá presentar con su oferta:

a- Descripción de las características de los tanques y/o termos criogénicos que ofrezca, los antecedentes de la firma –a título ilustrativo- en este tipo de suministro y cantidad de usuarios, con mención expresa de los establecimientos hospitalarios que atiende.

b- Certificados de Calidad, Resultados de Ensayos no Destructivos y Pruebas Hidrostáticas no menor a 5 años, con su respectivo etiquetado y o troquelado

c- Proyecto de instalación de los tanques y/o termos criogénicos. En dicho proyecto deberá consignar detalladamente las tareas a llevar a cabo y el cronograma de las mismas, cuya aprobación por parte de la Dirección de cada Hospital y/o profesionales o funcionarios llamados a opinar técnicamente, será requisito indispensable para acceder a este contrato.

4.2. De la medición de la carga de Oxígeno a granel.

En el precio de la oferta deberá estar incluido la instalación y provisión de un sistema de medición de “carga” de oxígeno líquido.

El principio de funcionamiento de dicho sistema puede basarse en los siguientes métodos, entre otros, según la disponibilidad tecnológica del oferte:

Medición del nivel del tanque a través de un transductor de presión diferencial.

Medición del peso del tanque a través de celdas de carga.

Medición de caudal de O₂ líquido a través de un medidor de caudal.

Cualquier otro método, deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

El PRESTADOR deberá demostrar fehacientemente la calibración del sistema de medición del Oxígeno.

El mencionado sistema indicará en forma visual la cantidad de metros cúbicos provistos en cada “carga del tanque” y además deberá contar con una salida serie digital y una analógica de 4 a 20 mA para una futura medición a distancia de la carga.

El PRESTADOR deberá cumplir con todas las reglamentaciones vigentes de normas de seguridad en la instalación del mencionado sistema y será responsable de cualquier tipo de siniestro que produzca una instalación inadecuada.

5. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

REPRESENTANTE: En caso de no dirigir la prestación el titular personalmente, la Empresa designará un Representante con amplias facultades, que le permitan decidir en nombre del PRESTADOR, acerca de situaciones que se susciten respecto a la relación contractual con el Establecimiento Usuario en todos sus aspectos. La delegación de facultades deberá ser expresa, detallada y notificada por escrito a las Autoridades del Establecimiento bajo firma autenticada por Escribano Público. EL PRESTADOR queda obligada a la modificación y/o ampliación de la referida delegación de facultades cuando, a juicio de las Autoridades del Establecimiento Usuario, las mismas resulten inadecuadas y/o insuficientes, exigiéndose el mismo requisito de legalización por Escribano Público.

Dicho Representante designado por EL PRESTADOR deberá presentarse en el Establecimiento cada vez que sea requerido por la Autoridad competente en un plazo no mayor de dos (2) horas desde el momento de solicitado y/o comunicado por cualquier otro medio fehaciente (teléfono, mail, etc) a partir del acuse de recibo.

6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

a- Realizar la conservación, control y mantenimiento de los tanques y/o termos criogénicos y demás instalaciones, para lo cual tendrá libre acceso a los lugares destinados y afectados a tal fin, dentro de las áreas del



Hospital, en la medida que dichas necesidades lo demanden y siempre que el personal destacado por la empresa cuente con su debida autorización.

b- Asegurar una guardia permanente de VEINTICUATRO (24) horas para atender las situaciones de emergencias, a cuyo efecto consignará Teléfono, Teléfono Celular o Radio llamado y nombre del responsable de tal servicio.

c- Disponer cuando razones técnicas lo exijan, o si se produjeran aumentos en el consumo, el reemplazo de los tanques y/o termos criogénicos por otros de mayor capacidad, sin cargo alguno, sin que ello implique desatender la continuidad de la prestación.

d- Informar de inmediato a la Dirección del Hospital, todo hecho que afecte a la seguridad y normal funcionamiento de la instalación inmediatamente de conocido, tomando a su exclusivo cargo las medidas que aseguren la continuidad de los Servicios. La falta de dicha continuidad será considerada FALTA GRAVE y frente a dicho acontecimiento el Establecimiento podrá requerir la RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN.

e- Coordinar con la Dirección del efector de salud los días y horarios de entrega de los insumos.

PARA CON SU PERSONAL:

f- El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1338/96).

g- La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria será responsable de cualquier tipo de siniestro que se produzca tanto en las personas como en los bienes, muebles e inmuebles, como consecuencia de faltas por mal funcionamiento de la instalación, desatención, falta de control, etc.

El Hospital no será responsable de ningún deterioro que puedan sufrir las instalaciones a cargo de la adjudicataria, cualquiera fuera su origen y consecuencia y, en ese sentido, no atenderá reclamo alguno bajo ningún concepto.

La adjudicataria deberá presentar ante la Unidad Ejecutora antes del comienzo del Servicio, la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil a favor del Municipio y/o terceros eventualmente afectados por tareas realizadas por el contratista en el ámbito de la Dependencia, como así también se dé cumplimiento del Seguro de Vida Obligatorio

8. EQUIPAMIENTO A INCORPORAR POR LA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria deberá incorporar al Servicio el equipamiento complementario que resulte necesario, en calidad y cantidad para atender adecuadamente las diferentes etapas de la prestación.

La contratista deberá ampliar o modificar tal equipamiento, cuando a juicio del Establecimiento resulte necesario a los fines de una mejor prestación, sin derecho a reclamo de pago alguno por parte de la Empresa.

9. DEL LIBRO DE ÓRDENES:

a) A los fines del cumplimiento y control de las tareas de la adjudicataria, se utilizará un LIBRO DE ÓRDENES, rubricado por el Director del Hospital, donde se informará a diario a la adjudicataria, hayan o no ocurrido novedades en la provisión o faltas al cumplimiento si las hubiere.

El o los LIBROS DE ÓRDENES serán provistos por la adjudicataria que los deberá entregar al momento del comienzo de la provisión, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas.

b) En caso de registrarse actas por incumplimientos, la prestataria tendrá cuarenta y ocho (48) horas hábiles de plazo para presentar descargo; sin embargo, la sanción quedará en firme si la Dirección del Hospital rechaza en forma fundada tal presentación. La contratista deberá solucionar el incumplimiento dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada.

10. DE LOS VEHÍCULOS DE PROVISIÓN QUE INGRESEN AL ESTABLECIMIENTO:

Los camiones con provisiones que ingresen al ámbito de los Hospitales, deberán presentar, cuando correspondiere, las boletas de pago del Abastecimiento Municipal, póliza de seguro que cubra responsabilidad civil hacia terceros, así como demostrar el cumplimiento de las disposiciones legales acerca del Transporte de Gases Medicinales.

11. SANCIONES:

11.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

a) Por NO INICIAR LA PROVISIÓN en la fecha comunicada fehacientemente y/o por NO MANTENER LA CONTINUIDAD DE LA PROVISIÓN, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación mensual por cada día de incumplimiento; en caso de que la interrupción de la provisión continúe tres días consecutivos o cinco alternados dentro de un mismo mes, la sanción será la inmediata rescisión del contrato.



b) Cuando se **DEJARE DE CUMPLIR** con la provisión dentro del día y horario establecido, se procederá:

*1- **LA PRIMERA VEZ**, a registrar la observación en el Libro de Órdenes como **APERIBIMIENTO**, debiéndose cumplir de inmediato.

*2- Las veces posteriores, se **SANCIONARÁ** con el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** de la facturación mensual, con registro en el Libro de Órdenes, por cada hecho considerado como falta de entrega en tiempo y forma; de repetirse el hecho una quinta vez en el mes calendario, la sanción será del **VEINTI CINCO POR CIENTO (25 %)**, a partir de dicha quinta vez y por cada una sucesiva. La repetición de diez veces durante el período del contrato, implicará la rescisión del contrato, sin derecho a reclamo, por incumplimiento del servicio.

c) El incumplimiento a concurrir a las **LLAMADAS DE URGENCIA** o a cualquier requerimiento formulado en esos términos, por parte del **REPRESENTANTE** o **SUPERVISOR** dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el punto a), labrándose acta al respecto, aún sin la presencia de representante alguno de la adjudicataria. La **REITERACIÓN** de este incumplimiento por tres veces en un mes, puede ser motivo de rescisión del contrato, al solo criterio de las autoridades del Ministerio de Salud.

d) Por **NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN** requerida (incluyendo comprobantes de pago de sueldos, de seguros, etc.) dentro de las 24 horas, el **VEINTE POR CIENTO (20 %)** de la facturación diaria, por cada día de mora, y la rescisión del contrato al quinto día hábil de incumplimiento.

e) Por negarse a **NOTIFICARSE** de las irregularidades en el **LIBRO DE ÓRDENES**, el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** de la facturación del día.

CUANDO EL ADJUDICATARIO o sus representantes consideren que una observación excede los términos del contrato o que no responde a la verdad de los hechos, podrá hacer manifestación de reserva o disconformidad, señalando las razones en que se funda y la petición concreta que formulan, dentro de las 48 horas, pasadas las cuales, las observaciones se darán por consentidas.

Sin perjuicio de ello, la Administración podrá rechazar la reclamación de la Empresa, dentro de las 48 horas de la misma, con los correspondientes fundamentos, quedando en este caso firme la sanción. De no existir rechazo del descargo por parte del Hospital, la sanción no se aplicará.

La Administración del Hospital elevará al Departamento Legal del Municipio, en el expediente de elevación de la factura, toda la documentación referente a incumplimientos (actas, descargos del contratista, rechazos del Hospital a tales descargos, de haberlos).

11.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR SANCIONES ACUMULADAS:

Independientemente de las sanciones pecuniarias por diversos incumplimientos, enumeradas en el punto 11.1., serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación del hecho y aún sin que medie intimación previa, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

a) **LOS DESCUENTOS A APLICAR** por incumplimiento del punto 11.1 durante **UN MES**, alcance al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto mensual del contrato.

b) Los descuentos por incumplimiento del punto 11.1, acumulados durante el tiempo transcurrido del contrato, alcance al **CIEN POR CIENTO (100%)** de la facturación del mes.

11.3. SANCIONES NO APLICADAS:

El Municipio se reserva el derecho de debitar los montos correspondientes a sanciones pecuniarias aprobadas por la Dirección y registradas en el Libro de Órdenes y que, por cualquier causa, no se aplicaron en su oportunidad.

11.4. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y CASOS FORTUITOS:

Las sanciones del punto 11.1 no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando estén debidamente comprobadas y aceptadas por la autoridad que aprobó la contratación.

Tales circunstancias extraordinarias deberán ser notificadas fehacientemente, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidas.

11.5. APLICACIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS Y DE RESCISIÓN:

a) Las sanciones serán registradas en el Libro de Órdenes, sin embargo, las **SANCIONES PECUNIARIAS** no se aplicarán sin la aprobación expresa del Director del Hospital, a cuyo objeto deberá verificar por sí o por algún representante designado por él, la ocurrencia de falta de cumplimiento o del hecho que provoque la sanción.

Tal pena será notificada por nota adjunta al expediente de remisión de la factura, y efectivizada por el responsable del pago de la misma, previa tramitación en los correspondientes Departamentos del Municipio.

b) Toda sanción, o acumulación de las mismas, que sea punible con **RESCISIÓN DEL CONTRATO**, para tener validez, deberá ser refrendada por la Dirección del Hospital, el Secretario de Salud y Bienestar Familiar y la autoridad que aprobó la licitación, que emitirá el acto administrativo que indicará la fecha de cesación y sus causas

11.6. RESCISIÓN:

El Municipio podrá requerir la rescisión del Contrato, a su solo juicio y por culpa de la firma adjudicataria, con la sola comprobación de los hechos, sin que medie preaviso o intimación previa, y aunque no se hubieren aplicado otras sanciones, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la legislación vigente, en los casos de:

Acumulación de sanciones por incumplimiento, según lo establecido en el punto 11.1.



En todos los casos, la rescisión deberá ser aprobada por la autoridad que aprobó la Licitación.

11.7. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser transferido por el adjudicatario, sin previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación. En caso de transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad competente, estará sujeto a la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la autoridad contratante acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

No obstante, la nueva empresa deberá documentar su capacidad técnica y económica, siendo similar a la adjudicataria original, y siendo responsable mancomunadamente de la calidad y continuidad de la prestación.



**SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD**



LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/21

CARTA DE PRESENTACIÓN

El oferente deberá adjuntar una carta de presentación en carácter de declaración jurada en hoja con membrete de la empresa conforme al siguiente modelo:

San Miguel,..... de de

Sr. Intendente Municipal
Jaime Méndez
Municipalidad de San Miguel

De nuestra mayor consideración:

En Relación a la presente Licitación Pública N°..... /21, para “.....
.....” (Nombre del firmante),
(D.N.I)....., representante legal de (Nombre de la empresa)
.....; que constituye domicilio real
en....., y legal en
..... garantiza la veracidad y la exactitud de todas sus manifestaciones, en
carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Autoridad de
Aplicación a requerir las informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a organismos oficiales y a
cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. Declaramos:

- a) Someternos a los Tribunales Ordinarios que corresponden a la jurisdicción del organismo licitante.
- b) No tener litigios pendientes. (En caso de tenerlos detallar las partes del mismo y del monto reclamado), como así tampoco ninguno de los oferentes o integrantes de la sociedad y de su órgano directivo están incurso en procesos de quiebra o concursos preventivos, ni tienen en trámite procesos judiciales o administrativos, sentencias judiciales o sanciones administrativas, que puedan tener como consecuencia previsible ejecuciones o a la inhibición general de bienes.
- c) No estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades indicadas en el presente pliego, haciendo constar además, que no tenemos juicios pendientes con la Municipalidad de San Miguel u otros Municipios bonaerenses, y/o la Provincia de Buenos Aires, sea como actor o demandado. (En el caso de estarlo indicar el importe comprendido en el pleito y su objeto).
- d) Las Instituciones bancarias con las que operamos son: (banco, tipo y n° de cuenta) y autorizamos a la Municipalidad de San Miguel a pedir referencias económicas financieras a las mismas.
- e) Estamos inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel bajo el número....., y declaramos contar con la documentación actualizada al día de la fecha.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/21

NOTA DE COMPROMISO DE ENTREGA POR PARCIALES

Servicio de aprovisionamiento de Gases Medicinales, para el año 2022

Por medio de la presente, declaro estar en condiciones de dar cumplimiento a los plazos de entrega y tiempos solicitados en la presente licitación pública, con lugar de entrega en las áreas designadas por la Secretaría de Salud, en el Partido de San Miguel, durante el año 2022, requerida según el art. 13° del P.C.P.

A tal efecto la Secretaría de Salud, deberá dirigir sus pedidos a los teléfonos y/o e-mail que detallamos, los cuales se encuentran atendidos las 24 horas del día.

Teléfonos	Direcciones e-mail

EMPRESA
FIRMA
ACLARACIÓN



PLANILLA DE CONSTATACIÓN DE DATOS
DECLARACIÓN JURADA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/21

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
-----------------------	--

DOMICILIO COMERCIAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELEFONO	N°		DIRECCION DE E-MAIL	

DOMICILIO LEGAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELEFONO	N°		DIRECCION DE E-MAIL	

DOMICILIO REAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD. POSTAL
TELÉFONO	N°		DIRECCION DE E-MAIL	

GARANTIA	TIPO Y N°	IMPORTE

N° C.U.I.T.	N° INGRESOS BRUTOS	N° CONVENIO MULTILATERAL

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA COMUNA.	N°	EXPEDIENTE N°

Declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente, son auténticos, así como también haber tomado conocimiento de lo determinado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, de la presente Licitación Pública, y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires.

Firma	
Aclaración	
Sello	